

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** señora Jueza en la fecha paso a despacho para proveer. Marzo 2 de 2021.

**Dayana Acevedo Gutierrez**  
Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
<b>Demandante:</b>	Parcelación Centroamérica Ciudadela Tropical P.H.
<b>Demandado:</b>	Beatriz de la Cruz Cardona Gaviria
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2020-00300-00
<b>Asunto:</b>	Requiere parte.

Agréguese al expediente digital el escrito proveniente de la Dra. ANA TORO DE URIBE, a través del cual informa la cancelación de la deuda por parte de la demandada señora BEATRIZ DE LA CRUZ CARDONA GAVIRIA; sin embargo, previo a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, deberá la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para conciliar, indicar si el acuerdo celebrado incluye las costas procesales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 361 (ibidem).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.